MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

CONTEXTO DEL PROCESO CONTRACTUAL CMC-005-2026

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	*PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y/O DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026*
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.
PRESUPUESTO OFICIAL	*TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)* incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
PARTÍCIPES DE LA CONTRATACIÓN	Las partes que intervienen en la presente contratación son las siguientes: El Municipio de San Carlos-Antioquia como entidad contratante, Colombia Compra eficiente como agencia nacional de Contratación Pública, los oferentes, El Contratista, El supervisor, la comunidad que ejerce la participación ciudadana.
CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Toda la población afectada por el conflicto o aquellas personas en estado de vulnerabilidad no cuentes con los recursos
CAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	El Municipio de San Carlos cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes para la atención del objeto del presente proceso contractual, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 167 del 09 de enero 2026 El Municipio cuenta con las herramientas Administrativas, físicas, tecnológicas y humanas para adelantar el Proceso de contratación por la modalidad de Mínima cuantía, pues se han adelantado procesos contractuales con objetos y cuantías similares y también con objetos más complejos y cuantías superiores a los del presente proceso.
SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	De conformidad con los análisis y proyecciones presupuestales de acuerdo a los elementos e insumos que se pretenden adquirir en el objeto del presente contrato, el cual se encuentra en documento separado como anexo técnico, El Municipio de San Carlos considera que el presupuesto oficial previsto para la presente contratación es suficiente en el cual se incluyen los costos directos y los costos indirectos (Administración: impuestos, estampillas, garantías, gastos financieros, gastos de personal administrativo, papelería, imprevistos y utilidad); y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la cancelación del contrato en cuestión. Se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal para la actividad por el valor estimado del presupuesto oficial, para lo cual se contará con el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026 autorizado para la compra de los insumos, por tanto, no se evidencia un evento adverso.
LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO	Por tratarse de un contrato de suministro que contempla su ejecución en la zona urbana del Municipio, se presentan condiciones geográficas prácticamente uniformes, por lo cual se describirá de la siguiente manera: Almacén Municipal en la sede Administrativa Alcaldía de San Carlos-Antioquia ubicado en la calle 19 N° 18-71 zona Urbana del Municipio de San Carlos el cual cuenta con vías de acceso con comunicación por carretera asfaltada con el municipio de San Rafael. Y

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	carretera sin asfaltar con los municipios de Puerto Nare, San Luis y Granada; por lo que se considera que la transitabilidad es aceptable, por lo que se determina que el acceso para la ejecución del objeto contractual en un lugar específico de la zona urbana que no tendrá ningún inconveniente.
CONDICIONES POLÍTICAS:	El objeto de la presente contratación se enmarca en las obligaciones constitucionales de las entidades públicas de procurar una mejor calidad del servicio, La Administración Municipal estableció dentro de su programa de gobierno contiene el proyecto impulsor denominado "**Formulación y gestión de programas y proyectos para la reparación integral de víctimas e implementación de acuerdos de paz**". Atendiendo al objeto contractual, no se evidencia un evento adverso, en razón a que existe una ley de contratación estatal dotada de un decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo los procesos de contratación en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.
ENTORNO SOCIO AMBIENTAL.	Los servicios funerarios municipales implican gestionar impactos ambientales (residuos peligrosos, químicos de embalsamamiento, emisiones de cremación) y cumplir con normativas de salud, ordenamiento territorial y prácticas éticas. Requiere la gestión integral de residuos hospitalarios, uso de equipo de protección (EPP) y mitigación de la huella de carbono. El sector funerario es una actividad regulada, enfocada en la prestación de servicios desde el deceso hasta la disposición final, respetando la normatividad sanitaria y ambiental. • **Gestión Integral:** ○ Implementación de manuales para residuos hospitalarios y similares (Resolución 01164 de 2002). ○ Obligación de caracterizar residuos peligrosos (Ley 430 de 1998). ○ Uso de EPP especializado: Mascarillas con filtros de carbón activado, guantes de nitrilo, PVC, botas de seguridad. • **Aspectos Sociales y Éticos:** ○ Respeto a los fallecidos y dignidad en el trato a las familias. ○ Confidencialidad y manejo ético de la información. ○ Planificación urbana: Los equipamientos funerarios deben integrarse al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).
EL SECTOR DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU MERCADO.	En el mercado se encuentran personas naturales, jurídicas y oferentes plurales en capacidad de proveer el objeto que se pretende contratar, los cuales se encuentran debidamente registrados en Cámara y Comercio, y clasificados en el sector y/o, actividades económicas 9603-POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. Las funerarias por su naturaleza comercial se encuentran vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien rige todas sus actividades de venta de servicios exequiales en prenecesidad; Las empresas funerarias o empresas mortuorias son establecimientos destinados a atender las necesidades asociadas con la muerte del ser humano en lo que respecta a los servicios de previsión, venta de ataúdes, traslado y arreglo de fallecidos, velación, exequias, inhumación y/o cremación, que por lo general y siguiendo con las costumbres estadounidenses, son residencias remodeladas y adaptadas para este fin, en las que se presta atención permanente las veinticuatro horas de todos día del año. En la actualidad los servicios exequiales incluyen, además de la previsión, asesoría jurídica y religiosa, orientación psicológica durante el proceso de muerte y duelo, entre otras

	posibilidades. Esta nueva filosofía de asesoría y logística integral hacen que queden atrás los esquemas tradicionales, redundando en el fortalecimiento de áreas de la empresa que se interrelacionan, como son la administrativa y comercial, las cuales sirven de apoyo al área de servicios. Esta última realiza dentro de sus variadas actividades la preparación del fallecido, con técnicas tanatoprácticas que tienen como fin dar una apariencia natural y que mengüe en parte el dolor de la familia.
NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	El presente proceso de selección se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de Mínima cuantía, y le es aplicable, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la SUBSECCIÓN 5 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y/o modificatorias.

San Carlos, Antioquia, febrero de 2026

MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ
Secretaria de Gobierno